

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección de Obras Públicas.

El Sr. Gobernador, con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 59 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de El Piñero, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Zamora á Fuentesauco, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado:

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada y que, en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrosen á persona que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley el 32 de su Reglamento, modificada por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Zamora 4 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA provincia de Zamora.

Mes de Septiembre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	9.370'62
2.º	Servicios generales	2.147'50
3.º	Obras obligatorias	4.920'62
4.º	Cargas	4.658'16
5.º	Instrucción pública	7.764'75
6.º	Beneficencia	52.055'22
7.º	Corrección pública	1.845'85
10	Carreteras	3.231'66
12	Otros gastos	2.489'66
13	Resultas	60.000
Total.		138.494'04

Zamora 31 de Agosto de 1923.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1923.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Argimiro Gutiérrez.—Rubricado:—El Secretario, Casaseca.—Rubricado.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

En vista de que á pesar de haber transcurrido con exceso, el plazo que se daba en Circular de 30 de Julio último, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen verificado, presentasen en estas oficinas copia literal, certificada, de sus presupuestos en la parte referente á haberes, sueldos, gratificaciones y asignaciones á sus empleados activos y pasivos; esta Delegación de Hacienda ha acordado imponer una multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por no haberlo verificado, la cual debe hacer efectiva en metálico, en el plazo de diez días, á contar desde el día siguiente á la publicación de la presente cir-

cular, pues de no efectuarse se hará efectiva por la vía ejecutiva de apremio.

Zamora 6 de Septiembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R-1777

Relación de los Aynutamientos á que se refiere la anterior Circular.

Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Entrala, Fonfria, Fuentesecas, Fuentesauco, Hermisende, Jambrina, Lubián, Maderal (El), Maire de Castroponce, Mayalde, Morales de Valverde, Pajares, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peñausende, Pías, Quintanilla del Olmo, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Torregamones, Valdescorriel, Vegaltrave, Villageriz, Villalonso Villalpando, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villardefallaves.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular importante.

Dispuesto por Real orden de 4 de Abril último, la revisión de los trabajos catastrales de los pueblos de Arcenillas, Carrascal, Coreses, Montamarta, Morales del Vino, San Cebrián de Castro, Valcabndo y Zamora, y suspendidos los efectos tributarios por cuatro meses, pagando mientras tanto la Contribución que satisficían por el amillaramiento aumentada en un 50 por 109.

Y en cumplimiento de las nuevas disposiciones del Real decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de Agosto ultimo y de las instrucciones recibidas del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, esta Administración se dirige á los señores Alcaldes de los Aynutamientos anteriormente citados, exceptuando el de la Capital, haciéndoles las prevenciones siguientes:

Primera. Tan pronto reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que por las respectivas Juntas periciales se proceda á la formación de las listas cobrrtorias, por triplicado que han de servir para hacer efectiva la contribución territorial rústica amillarada que han de satisfacer hasta tanto que por la Superioridad sea aprobada la revisión de los trabajos catastrales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden citada y artículos 14 y 24 del Real decreto de 10 de Agosto último.

Segunda. La confección de las listas se ajustará al modelo que se publica á continuación, en el que de manera clara y precisa se in-

dica en cada columna la cantidad que ha de consignarse á cada contribuyente y que en totalidad ha de ser la señalada á cada término municipal.

Tercera. Los señores Alcaldes autorizarán una persona que con la anticipación necesaria se presente en esta Administración á recoger los impresos para la extensión de las matrices de los recibos, expresando en la autorización el número de los que se precisen con arreglo al número total de contribuyentes que arrojen las listas.

Lo que se hace saber por la presente Circular, esperando de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Entidades de que se trata, el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la misma, cui-

dando de que dichos documentos tengan entrada en esta Administración antes del día 1.º de Octubre próximo, plazo improrrogable que se les señala, advirtiéndoles que pasada dicha fecha sin haber dado cumplimiento al servicio de referencia, serán exigidas á las Corporaciones morosas la multa de 50 á 500 pesetas y las demás responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, con las que desde luego quedan conminados, por los perjuicios que pudieran irrogarse á los intereses del Tesoro público.

Zamora 6 de Septiembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones. Mariano P. Canales. R—1778

Ayuntamiento de

Presupuesto de 1923-24.

LISTA cobratoria que se forma de los contribuyentes de este término municipal, para hacer efectiva la Contribución territorial por rústica amillarada, aumentada en un 50 por 100, que ha de satisfacerse en el corriente año, hasta tanto que sea aprobada la revisión de los trabajos Catastrales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio y Real decreto de 10 de Agosto último.

Términos municipales	Cuota anual del Tesoro que satisficían por amillaramiento en el reparto de 1922-23	Aumento del 50 por 100 sobre la cuota anterior	Suma	Recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza	TOTAL GENERAL	Corresponde al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Arcenillas	5.919'83	2.959'91	8.879'74	1.420'76	10.300'50	2.575'12
Carrascal	3.203'35	1.601'68	4.805'03	768'80	5.573'83	1.393'46
Coreseles	13.321'88	6.660'94	19.982'82	3.197'25	23.180'07	5.795'02
Montomarta	9.848'33	4.924'16	14.772'49	2.363'60	17.136'09	4.284'02
Morales del Vino	11.254'40	5.627'20	16.881'60	2.701'08	19.582'68	4.895'67
San Cebriad de Castro	8.581'69	4.290'85	12.872'54	2.059'60	14.932'14	3.733'03
Valcabado	3.353'44	1.676'72	5.030'16	804'82	5.834'98	1.458'75

Instituto general y Técnico de Zamora

ANUNCIO

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, á excepción de los días festivos y desde las diez á las doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto, la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso de 1923 á 1924.

Los alumnos que no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando derechos dobles.

Para ser admitido á la matrícula serán requisitos indispensables:

- 1.º Solicitar su admisión por sí ó por segunda persona, manifestando las asignaturas en que desea ser matriculado y el grupo de estudios á que pertenecen.
- 2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.
- 3.º Tener aprobado el examen de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez.
- 4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquel en que desea matricularse ó las que deseen proceder según la prelación establecida.
- 5.º Presentar la cédula personal y un justificante facultativo de estar vacunado ó revacunado.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á los alumnos en el Establecimiento en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al objeto. En ella escribirán con claridad además de su nombre y apellidos las asignaturas en que pretendan matricularse,

Entregada esta solicitud en la Secretaría, el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá el interesado la parte superior del papel y la mitad de dicha papeleta que le servirá de resguardo provisional hasta que recoja las inscripciones definitivas.

Los alumnos abonarán por derechos de matrícula ocho pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y además cuatro timbres móviles de 10 céntimos por cada grupo.

Los alumnos que hubieran merecido en el curso anterior la calificación de sobresaliente con matrícula de honor pueden solicitar desde luego del Sr. Director del Instituto las matrículas gratuitas que les correspondan, las cuales se concederán sin pago alguno de derechos.

Los alumnos procedentes de otros Establecimientos, deberán pedir con la debida antelación, certificación oficial de los estudios que tengan aprobados, á fin de que dicho documento obre en la Secretaría de este Instituto al solicitar su matrícula.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso tendrán lugar después de la primera quincena de Septiembre y oportunamente se anunciarán los días y horas en que habrán de celebrarse, en el tablón de edictos del Establecimiento y en los periódicos locales.

El 30 de Septiembre caducan todos los derechos que son inherentes á la matrícula del presente curso.

El día 1.º de Octubre se verificará la solemne apertura del curso académico de 1923 á 1924.

Zamora 16 de Agosto de 1923.—Pedro Gazo. R—1742

Ayuntamientos

TAPIOLES

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto actual, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con la hoja de servicios y méritos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Tapioles 4 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Agapito F. Rando. R—1775

PIEDRAHITA DE CASTRO

Recaudación.

En la respectiva relación de descubiertos, se ha dictado hoy por esta Alcaldía la siguiente

Providencia. — Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondientes al primero y segundo trimestres del actual ejercicio, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, 21, en Zamora, y horas de costumbre.

Piedrahita de Castro 1.º de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Millán Fuentes. R—1763

RIOFRIO DE ALISTE

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1922-23, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riofrío de Aliste 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—1712

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En el camino de Ledesma á Zamora desapareció una vaca de dos años, con puerta en la oreja derecha, muezca por detrás en la izquierda, pelo rojo, rabicana y algo bragada. Su dueño Emilio Izquierdo, vecino de Torrelobatón (Valladolid), á quien darán aviso caso de parecer,